

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno del Distrito de La Victoria, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos del distrito, apoya en la seguridad ciudadana y trabaja en el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 9024, Código de Procedimientos Penales de 1940.
- 2.3 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

- 2.7 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal de 2004.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.9 Decreto Supremo N° 015-2017-JUS, que modifica el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva al Código Procesal Penal.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.11 Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13 Resolución N° 0302-2019/SBN-DGPE-SDAPE, que aprueba la Modificación Parcial de la Finalidad de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad de La Victoria.
- 2.14 Acuerdo de Concejo N° 049-2019-MLV

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DECLARACIONES

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

LAS PARTES se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad ciudadana y jurídica del Estado.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran que el Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia es una iniciativa y estrategia exclusiva liderada por **EL MININTER**.

Además, **EL MININTER** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de **LA PNP** en el ejercicio de la función policial respecto de aquellos procesos en donde se encuentre implicada **LA MUNICIPALIDAD**, garantizando el correcto accionar en los procedimientos de administración de justicia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0302-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de mayo de 2019, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la Modificación Parcial de la Finalidad de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad de La Victoria, respecto del predio de 1, 606.23 m² que forma parte de la manzana 8 de la Urbanización Huerta Mendoza, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, para que también pueda ser destinado a la ejecución del proyecto denominado "Remodelación y Adecuación de las instalaciones municipales para la implementación de oficinas administrativas destinadas al mejoramiento de Seguridad Ciudadana"

El Concejo Municipal de La Victoria, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2019-MLV, de fecha 14 de junio de 2019, aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, autorizando al señor Alcalde su suscripción.

Dicho Acuerdo señala que **LA MUNICIPALIDAD** otorgará el Derecho de Uso de un área de 424.69 m², correspondientes al inmueble que ésta viene ocupando en virtud de la Resolución N° 0302-2019/SBN-DGPE-SDAPE, que aprueba la Modificación Parcial de la Finalidad de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad de La Victoria respectivamente,



a favor de **EL MININTER** para el funcionamiento del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia en el Distrito de La Victoria, brindando un mejor servicio a los ciudadanos de dicho distrito.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto permitir la instalación a título gratuito bajo la modalidad de Derecho de Uso del primer y segundo piso del inmueble ubicado en la esquina de los Jirones Hipólito Unanue y Andahuaylas del Distrito de La Victoria, en un área compuesta de 242.44 m² en el primer piso y de 182.25 m² en el segundo, con un total de 424.69 m², en adelante el área, la que se encuentra dentro de una de mayor extensión, conforme obra en los planos que como Anexo 1 forman parte integrante del presente convenio; para el funcionamiento del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia – La Victoria, el cual podrá contar con la participación de distintos operadores (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Nacional del Perú).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.1.1 Otorgar bajo la modalidad de Derecho de Uso a favor del **EL MININTER** el área, la cual cuenta con un ingreso libre para el acceso al público y es independiente de otras dependencias. A su entrega se suscribirá el Acta de Entrega / Recepción respectiva.
- 6.1.2 Entregar los ambientes del área a **EL MININTER** para el funcionamiento del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia – La Victoria.
- 6.1.3 Asumir los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua e internet) que se deriven del funcionamiento del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia – La Victoria.
- 6.1.4 Asumir la totalidad de los pagos del impuesto predial y arbitrios que pudieran generarse respecto al área del inmueble entregado bajo la modalidad de Derecho de Uso.
- 6.1.5 Otorgar un (01) estacionamiento con acceso directo al Módulo Integral de Seguridad y Justicia – La Victoria
- 6.1.6 Solicitar a **EL MININTER** permiso, por escrito, cuando desee verificar las condiciones en que viene utilizando el área materia del presente Convenio.
- 6.1.7 Autorizar a **EL MININTER** el uso del área materia del presente Convenio, de manera conjunta con otros operadores del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia – La Victoria, siempre que corresponda al objeto del presente Convenio.
- 6.1.8 Coordinar los temas administrativos relacionados con el uso del inmueble del cual forma parte el área materia del presente Convenio.

6.2 EL MININTER se compromete a:

- 6.2.1 Instalar en el área materia del presente Convenio el Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia – La Victoria.

- 6.2.2 Aceptar y destinar el área única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio.
- 6.2.3 Realizar la ambientación y adecuación en el área y permitir el uso conjunto de dicho ambiente por los demás operadores del Módulo Integral de Seguridad Ciudadana y Justicia del distrito de La Victoria.
- 6.2.4 Dotar del equipamiento y mobiliario necesarios para el óptimo funcionamiento del Módulo Integral de Seguridad y Justicia - La Victoria
- 6.2.5 Custodiar y mantener el área en perfectas condiciones, brindando un mantenimiento periódico a los ambientes.
- 6.2.6 Devolver el área en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el desgaste propio del uso, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, debiendo para ello conformarse un comité de entrega – recepción.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de los compromisos establecidos con cargo a su presupuesto institucional y de acuerdo a su disponibilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El/La Gerente/a Municipal o a quien designe.

Por **EL MININTER**:

- El/la Director/a de la Dirección Nacional de Investigación Criminal o a quien designe.

En el caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del nuevo coordinador.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio. El coordinador institucional de **EL MININTER**



adicionalmente deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio. La renovación deberá ser requerida por cualquiera de **LAS PARTES** con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos

11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En el caso de incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**, se deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el presente Convenio, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podía separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es procedente la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

13.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado el dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del presente Convenio y en ellos surtirá efecto todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen en el desarrollo del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario.

Toda variación de domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación cursada a cualquiera de **LAS PARTES** antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio, surtirá efectos legales en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de JULIO del año 2019.



GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
Ministerio del Interior



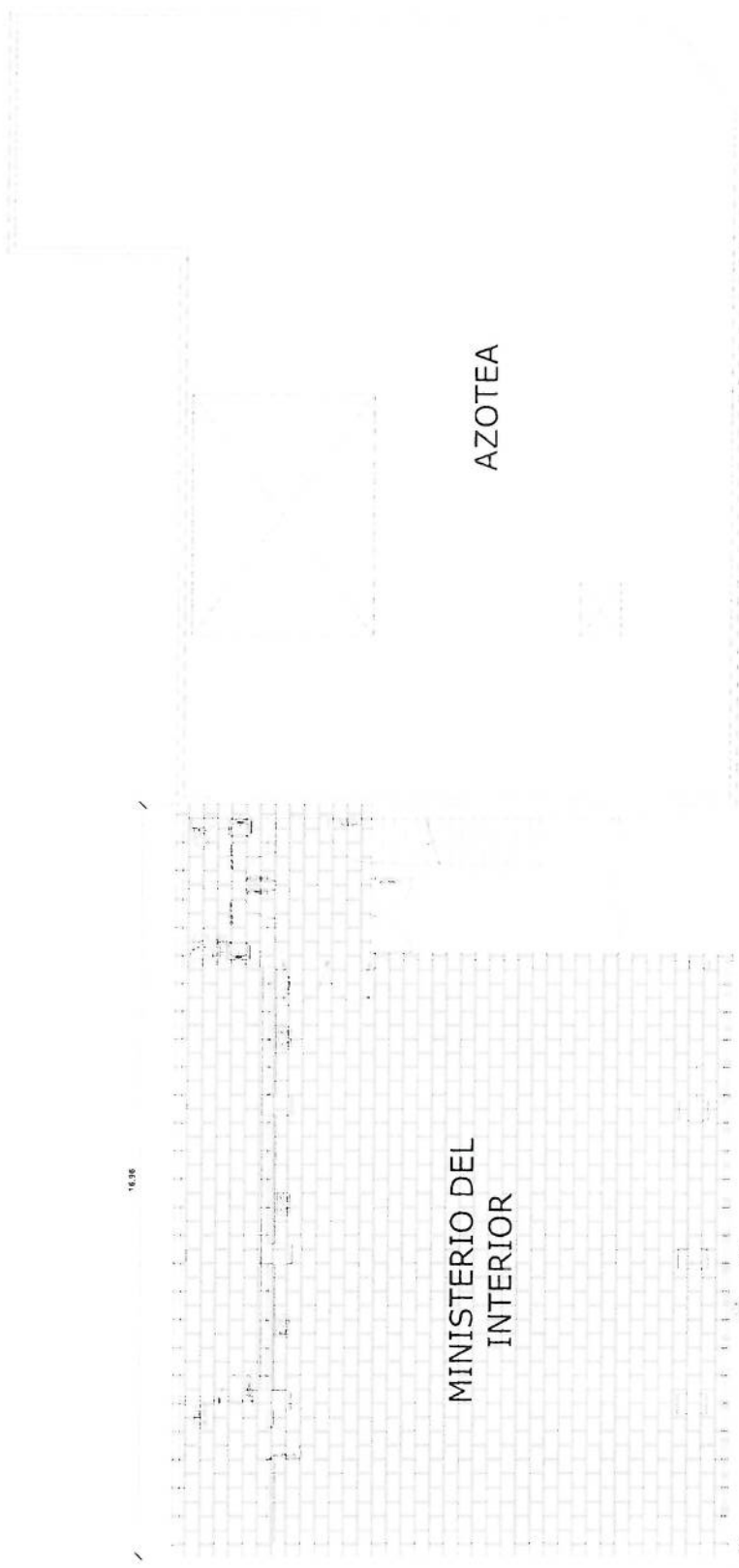


PLANTA PRIMER PISO - SITUACIÓN ACTUAL

LEYENDA

PODER JUDICIAL	230.00 M2
MINISTERIO DEL INTERIOR	242.44 M2



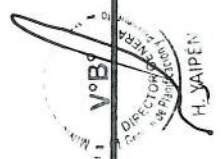
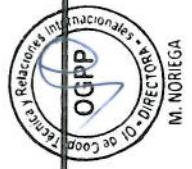
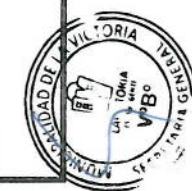


PLANTA SEGUNDO PISO - SITUACIÓN ACTUAL

LEYENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR	182.25 M2
AZOTEA	242.44 M2


LA VICTORIA
 MUNICIPIO
 "IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA"
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 SITUACIÓN ACTUAL: SEGUNDO PISO
 PROYECTO: LIMA
 FECHA: JUNIO 2018
 PÁGINA: 12
A-02



D. NAPURI

M. NORIEGA